



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de enero de 2006

---

### Resolución 1654 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5360ª sesión,  
celebrada el 31 de enero de 2006**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 1616 (2005), de 29 de julio de 2005 y 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

*Declarando* su determinación de vigilar atentamente el cumplimiento del embargo de armas impuesto en su resolución 1493 (2003) y ampliado en su resolución 1596 (2005) y de hacer cumplir las medidas establecidas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en contravención de ese embargo,

*Observando* que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1533 (2004), vuelva a establecer el Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 10 de la resolución 1533 (2004) y el párrafo 21 de la resolución 1596 (2005) en el plazo de treinta días después de la aprobación de la presente resolución y por un período que finalizará el 31 de julio de 2006;

2. *Pide* al Grupo de Expertos que continúe cumpliendo su mandato definido en las resoluciones 1533 (2004), 1596 (2005) y 1649 (2005), que presente al Comité información actualizada sobre su labor antes del 10 de abril de 2006 y que informe por escrito al Consejo, por conducto del Comité, antes del 10 de julio de 2006;

3. *Reafirma su exigencia* de que todas las partes y todos los Estados cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y que garanticen:

- La seguridad de sus miembros;
- Acceso inmediato y sin obstáculos en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para el cumplimiento de su mandato;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

